

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019/02 (EXPTE. JGL/2019/2)

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2019/01. Aprobación del acta de la sesión de 11 de enero de 2019.
- 2º Comunicaciones. Expte. 12141/2014. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q14/1143 (precariedad viviendas calle Pelay Correa).
- $3^{\rm o}$ Comunicaciones. Expte. 15895/2018. Escrito del Defensor del Pueblo sobre queja $n^{\rm o}$ 18013575.
- 4º Resoluciones judiciales. Expte. 6906/2018. Acta de conciliación de 12-12-18, del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla (despido-Mancomunidad de los Alcores).
- 5º Resoluciones judiciales. Expte. 5381/2018. Sentencia nº 189/2018, de 22 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Sevilla (IIVTNU).
- 6º Resoluciones judiciales. Expte. 6919/2018. Sentencia nº 2/2019, de 8 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 12 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).
- 7º Resoluciones judiciales. Expte. 12520/2018. Sentencia nº 232/2018, de 19 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 7 de Sevilla (devolución aval en licencia de obra mayor).
- 8° Resoluciones judiciales. Expte. 118/2018. Sentencia n° 610/2018, de 28 de diciembre, del Juzgado de lo Social N° 6 de Sevilla (despido-SATO).
- 9° Resoluciones judiciales. Expte. 7624/2018. Sentencia n° 528/2018, de 28 de diciembre, del Juzgado de lo Social N° 3 de Sevilla (Emple@ 30+).
- 10º Resoluciones judiciales. Expte. 12596/2015. Sentencia nº 3726/2018, de 28 de diciembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ Joven).
- 11º Contratación/Expte. 10433/2018. Servicio, en dos lotes, de aseguramiento de los daños a inmuebles municipales (lote 1) y de la flota de vehículos municipales (lote 2): adjudicación del contrato.
- 12º Contratación/Expte. nº 7218/2018. Servicio de colaboración y asistencia a la inspección tributaria del Ayuntamiento en materia del IAE: adjudicación del contrato.
- 13º Urbanismo/Expte. 13811/2018. Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes en C/Juez Pérez Diaz nº 6 a 12, 18 y 20: aprobación inicial.
- 14º Urbanismo/Expte. 14766/2018-UROY. Concesión de licencia de obra mayor: solicitud de Sistema Eléctrico de Conexión Nudo Don Rodrigo 220 KV Agrupación de Interés Económico.
- 15º Apertura/Expte. 50/2019. Declaración responsable para la actividad de almacén de embalajes de plasticos y cartonaje: solicitud de Packembal Embalajes, S.L.
- 16º Participación Ciudadana/Expte. 285/2019. Cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación Local de Asociaciones de Vecinos "Alguadaíra", año 2018: aprobación.

17° Asuntos urgentes.-



17º.1 Urbanismo/Expte. 12572/2018. Concesión de licencia de obra mayor para construcción de la 2ª fase del CEIP Antonio Rodríguez Almodovar: solicitud de la Agencia Pública Andaluza.

17º.2 Contratación/Expte. 11864/2018. Servicio de limpieza de Casa Consistorial y Gerencia de Servicios Urbanos (lote X): adjudicación del contrato.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Ana Isabel Jiménez Contreras, y con la asistencia de los señores concejales: Antonio Jesús Gómez Menacho, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, Germán Terrón Gómez, José Antonio Montero Romero y María de los Ángeles Ballesteros Núñez, asistidos por el secretario general de la Corporación José Antonio Bonilla Ruiz y con la presencia del señor interventor Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez.

Deja de asistir el señor concejal **Casimiro Pando Troncoso**, y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**, **Francisco Jesús Mora Mora y Manuel Rosado Cabello**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

- 1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE ENERO DE 2019.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de las sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 11 de enero de 2019. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.
- 2º COMUNICACIONES. EXPTE. 12141/2014. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Nº Q14/1143 (PRECARIEDAD VIVIENDAS CALLE PELAY CORREA).- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 18 de diciembre de 2018 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q14/1143, instruido a instancia de ------- sobre carencia de suministro de agua potable y condiciones de insalubridad en bloque de pisos de calle Pelay Correa "Barriada La Liebre", por el que interesa informe (URBANISMO) sobre, entre otras cuestiones, situación actual de los edificios y si se ha diseñado algún plan de actuaciones.
- 3º COMUNICACIONES. EXPTE. 15895/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE QUEJA Nº 18013575.- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo de fecha 11 de enero de 2019, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 18013575, instruido a instancia de ------------ sobre demora PIA tras revisión de situación de dependencia pasando del grado I al grado III, por el que reitera remisión de



informe (SERVICIOS SOCIALES) con carácter preferente y urgente, según lo previsto en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 6906/2018. ACTA DE CONCILIACIÓN DE 12-12-18, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA (DESPIDO-MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES).- Dada cuenta del acta de conciliación de 12-12-18, del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Despido objetivo individual 260/2018.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, Negociado 4.

DE: ----- y otros. DEMANDA: Sobre despido.

CONTRA: Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, El

Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada acta de conciliación se tiene por desistida a la parte demandante de la acción ejercitada frente a los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor y El Viso del Alcor manteniendo la acción frente a la Mancomunidad de los Alcores, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento del acta de conciliación referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada acta de conciliación a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5381/2018. SENTENCIA Nº 189/2018, DE 22 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 189/2018, de 22 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 24/2018.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9, Negociado 2.

RECURRENTE: LARMARIO, S.L..

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 9076/2017. Desestimación presunta de recurso de reposición de 05-06-2017 sobre rectificación de autoliquidación en concepto de IIVTNU por inexistencia de incremento del valor objetivo (con devolución de ingresos) con referencia catastral 3899702TG4439N0001FW.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el referido recurso contencioso-administrativo, anulando los actos administrativos recurridos, dejando la autoliquidación sin efectos y sin costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de



las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N^o 9 de Sevilla.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 6919/2018. SENTENCIA Nº 2/2019, DE 8 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).- Dada cuenta de la sentencia nº 2/2019, de 8 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 80/2018.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12, Negociado 6.

RECURRENTE: -----

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 10062/2017. Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados el 12 de junio de 2016 en accidente de circulación con vehículo matrícula ------ al introducirse en una zanja existente en la carretera de Dos Hermanas a Alcalá de Guadaíra km. 6,2 sin señalizar ni acotar.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso al no apreciarse infracción al ordenamiento jurídico, absolviendo asimismo a las codemandadas Martín Casillas, S.L. y OM Suscripción de Riesgos, S.A., con expresa imposición a los demandantes por terceras partes de las costas causadas hasta un máximo conjunto de 300 euros, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12520/2018. SENTENCIA Nº 232/2018, DE 19 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA (DEVOLUCIÓN AVAL EN LICENCIA DE OBRA MAYOR).- Dada cuenta de la sentencia nº 232/2018, de 19 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 210/2018.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 7, Negociado R.

RECURRENTE: Carmocón, S.A.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 16913/2017. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018 por el que aprueba la ejecución de aval en concepto de garantía de correcta gestión de los residuos generados relativo al expediente de licencia de obra mayor nº 12016/2013-UROY.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima la



demanda rectora, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho y declarando que por el Ayuntamiento se proceda a la devolución de la cantidad de 9.437,76 euros, sin condena a costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 118/2018. SENTENCIA Nº 610/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA (DESPIDO-SATO).-Dada cuenta de la Sentencia Nº 610/2018, de 28 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 6 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Despido/Ceses en general 1111/2017.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, Negociado J.

DE: -----.

DEMANDA: Despido improcedente.

CONTRA: Grupo-Gimnasio Sato Sport, S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La citada sentencia estima parcialmente la citada demanda con los siguiente pronunciamientos:

- 1. Estimo la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA opuesta por las empresas co-demandadas Sato Sport Tomares, S.L., Persavi Sport, S.L. y Low Cost Fitness City, S.L. en relación con la acción de despido contenida en la demanda origen de las presentes actuaciones presentada por ------ frente a las empresas Grupo Gimnasio Sato Sport, S.A., Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Sato Sport Tomares, S.L., Persavi Sport, S.L. y Low Cost Fitness City, S.L.
- 2. Estimo, de oficio, la excepción de FALTA DE ACCIÓN y de FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA respecto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en relación con la acción de despido contenida en la demanda origen de las presentes actuaciones presentada por ------- frente a las empresas Grupo Gimnasio Sato Sport, S.A., Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sato Sport Tomares, S.L., Persavi Sport, S.L. y Low Cost Fitness City, S.L.
- 3. Estimo, en parte, la acción de despido contenida en la demanda origen de las presentes actuaciones presentada por ------ frente a las empresas Grupo Gimnasio Sato Sport, S.A., Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sato Sport Tomares, S.L., Persavi Sport, S.L. y Low Cost Fitness City, S.L.
 - 4. Declaro el despido IMPROCEDENTE.
- 5. Condeno a la co-demandada Grupo Gimnasio Sato Sport, S.A. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de12.510,27 euros.
- 6. Condeno a la co-demandada Grupo Gimnasio Sato Sport, S.A., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde



la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia, todo ello a razón del salario diario fijado en el Hecho Declarado Probado 1º de esta sentencia.

7. Absuelvo a los co-demandados Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Sato Sport Tomares, S.L., Persavi Sport, S.L. y Low Cost Fitness City, S.L. de todas las peticiones formuladas en su contra en la acción de despido ejercitada en la demanda origen de las presentes actuaciones.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-VICESECRETARÍA-PRESIDENCIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 7624/2018. SENTENCIA Nº 528/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA (EMPLE@ 30+).-Dada cuenta de la Sentencia Nº 528/2018, de 28 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Despidos/Ceses en general 1195/2017.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, Negociado IL.

DE: -----a.

DEMANDA: Despido, tutela de derechos fundamentales y reclamación de cantidad.

(Emple@ 30+)

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se desestima la demanda en cuanto a reclamación de despido, declarando el mismo como procedente, condenando al Ayuntamiento a abonar al actor en concepto de diferencias por indemnización por extinción del contrato temporal la cantidad de 324,67 euros y estimando la reclamación de cantidad, condenando a la demandada al abono en concepto de salarios devengados y no satisfechos, la cantidad de 7.496,22 euros más intereses de demora del art. 29,3 del E.T. hasta la fecha de la sentencia, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

10° RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12596/2015. SENTENCIA № 3726/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la Sentencia № 3726/2018, de 28 de diciembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1057/2015

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 5.

DE: -----.

DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).



CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el recurso de suplicación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia dictada el día 28 de junio de 2017 por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla (por la que se condenó a esta Administración al pago de la cantidad de 5.654,58 euros, más el 10% de interés) y se condena al pago de las costas causadas y al abono de honorarios del letrado/a impugnante del recurso, por ser preceptivos en cuantía de 600 euros, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

- 11º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10433/2018. SERVICIO, EN DOS LOTES, DE ASEGURAMIENTO DE LOS DAÑOS A INMUEBLES MUNICIPALES (LOTE 1) Y DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (LOTE 2): ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-Examinado el expediente que se tramita para aprobación la adjudicación del contrato del servicio, en dos lotes, de aseguramiento de los daños a inmuebles municipales (lote 1) y de la flota de vehículos municipales (lote 2), y resultando:
- 1º La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2018, aprobó el expediente de contratación nº 10433/2018, ref. C-2018/016, incoado para adjudicar, por tramitación anticipada y procedimiento abierto el contrato de prestación del servicio, en dos lotes, de aseguramiento de los daños a inmuebles municipales (lote 1) y de la flota de vehículos municipales (lote 2).
- 2º El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 19 de octubre de 2018. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 5 de noviembre de 2018.
- 3º Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores, resultando posteriormente que lo eran al lote 2 (seguro de la flota de vehículos municipales):
 - 1.- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 - 2.- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.
 - 3.- HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS.
 - 4º Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 8 de noviembre de 2018:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Admitir a todos los licitadores presentados una vez analizada la documentación aportada por los mismos, de la que se deduce que sus proposiciones estaban formuladas al lote 2 (seguro de la flota de vehículos municipales).
- c) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B.

Segundo.- Con fecha 13 de noviembre de 2018:

a) Proceder a la apertura del sobre B (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores al lote 2.



b) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a abrir el sobre C.

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2018, en audiencia pública:

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:

1 MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	1,80 puntos.
2 AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.	EXCLUIDA
3 HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.	20,00 puntos.

- b) Seguidamente, proceder a la apertura del sobre C (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores admitidos al lote 2, con el siguiente resultado:
- 1.- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 - BAJA DEL 0,295 % (cero con doscientos noventa y cinco por ciento), respecto del importe máximo de la prima anual.
 - MEJORAS: Porcentaje del incremento respecto del capital asegurado en el seguro de accidentes del conductor establecido en el pliego por muerte o invalidez permanente (30.000 €): 0,00 % (cero por ciento). El capital asegurado ofertado es el siguiente: 30.000 €, que representa dicho porcentaje de incremento.
- 2.- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
 - BAJA DEL 19,26 % (diecinueve coma veintiséis por ciento). 25.836,80 euros
 - MEJORAS: Porcentaje del incremento respecto del capital asegurado en el seguro de accidentes del conductor establecido en el pliego por muerte o invalidez permanente (30.000 €): 66,67 %. El capital asegurado ofertado es el siguiente: 50.000 €, que representa dicho porcentaje de incremento.
- c) Aplicando la fórmula matemática recogida en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre C del lote 2:

Licitador Puntos sobre C

1.- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. 1,07

3.- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y 80,00

d) Sumadas las puntuaciones de los sobres B y C de los licitadores admitidos, establecer el siguiente cuadro final de puntuaciones del lote 2:

Licitador	Puntos sobre B	Puntos sobre C	Total puntos
1 MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	1,80	1,07	2,87
3 HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.	20,00	80,00	100,00

e) Proponer al órgano de contratación lo siguiente:



- 1º.- Excluir del procedimiento de contratación del lote 2 a AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.3 del Anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares, dado que incluye datos en su sobre B que permitían conocer las características de la proposición que había de incluirse en el sobre C, concretamente lo relativo al seguro de accidentes del conductor por muerte o invalidez permanente.
- 2º.- Proponer como adjudicatario del lote 2 (seguro de flote de vehículos) del expediente de contratación a HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, debiéndosele requerir por parte del Servicio de Contratación la documentación prevista en la legislación vigente.

El licitador propuesto como adjudicatario del lote 2, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, y dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, aprobar el gasto que implica la contratación propuesta, con cargo a las siguientes partidas, anualidades y operaciones contables:

Anualidad	2019	2020	2021	2022
Gasto	25.836,80 €	25.836,80 €	25.836,80 €	25.836,80 €

Segundo.- Declarar desierto el lote 1 (seguro de inmuebles municipales) por falta de licitadores al mismo, y, en relación con el lote 2 (seguro de la flota de vehículos municipales) excluir del mismo a AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.3 del Anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares, dado que incluye datos en su sobre B que permitían conocer las características de la proposición que había de incluirse en el sobre C, concretamente lo relativo al seguro de accidentes del conductor por muerte o invalidez permanente, y adjudicar -por un año prorrogable por otros tres- a HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, el contrato de prestación del servicio de aseguramiento de la flota de vehículos municipales que constituye dicho lote, por una prima anual de 25.836,80 € (19,26 % de baja respecto del presupuesto de licitación) y unas mejoras correspondientes a un 66,67% de incremento respecto del capital asegurado en el seguro de accidentes del conductor establecido en el pliego por muerte o invalidez permanente, en total 50.000 €.

Tercero.- Requerir a HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso



administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia de Servicios Urbanos).

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, D^a. Rocío Bastida de los Santos para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

- a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.
- b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

12º CONTRATACIÓN/EXPTE. Nº 7218/2018. SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DEL IAE: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobación la adjudicación del contrato del servicio de colaboración y asistencia a la inspección tributaria del Ayuntamiento en materia del IAE, y resultando:

1º La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de contratación nº 7218/2018, ref. C-2018/010, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de colaboración y asistencia a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en materia del impuesto sobre actividades económicas.

2º El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 20 de septiembre de 2018. Igualmente, dado que se trata de un expediente de regulación armonizada, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2018/S 181- 411119 de fecha 20 de septiembre de 2018. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 24 de octubre de 2018.

- 3º Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:
 - 1.- COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L.
 - 2.- GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.
 - 3.- SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U.
 - 4.- NOROESTE LOCAL, S.L.
 - 5.- ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.
 - 4º Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 31 de octubre de 2018:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Admitir a todos los licitadores presentados una vez analizada la documentación



aportada por los mismos.

c) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B.

Segundo.- Con fecha 9 de noviembre de 2018, en audiencia pública:

a) Proceder a la apertura del sobre B (criterios evaluables automáticamente) de los licitadores, con el siguiente resultado:

1.- COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L.:

- 0 por ciento de baja respecto del resultado de aplicar a la deuda tributaria efectivamente recaudada, por expedientes, los porcentajes indicados en el apartado 3.7 del anexo I del PCAP:
- Medios personales, un arquitecto y un administrativo.
- Local situado a 572,42 metros de distancia de la sede del Servicios de Gestión Tributaria.

2.- GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.:

- 25 por ciento de baja respecto del resultado de aplicar a la deuda tributaria efectivamente recaudada, por expedientes, los porcentajes indicados en el apartado 3.7 del anexo I del PCAP
- Medios personales, un arquitecto y un administrativo.
- Local situado a 220 metros de distancia de la sede del Servicios de Gestión Tributaria.

3.- SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRA, L S.L.U.:

- 34,30 por ciento de baja respecto del resultado de aplicar a la deuda tributaria efectivamente recaudada, por expedientes, los porcentajes indicados en el apartado 3.7 del anexo I del PCAP:
- Medios personales, un arquitecto y un administrativo.
- Local situado a 200 metros de distancia de la sede del Servicios de Gestión Tributaria.

4.- NOROESTE LOCAL, S.L.:

- 12,05 por ciento de baja respecto del resultado de aplicar a la deuda tributaria efectivamente recaudada, por expedientes, los porcentajes indicados en el apartado 3.7 del anexo I del PCAP:
- · Medios personales un administrativo.
- Local situado a 200 metros de distancia de la sede del Servicios de Gestión Tributaria.

5.- ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.:

- 25 por ciento de baja respecto del resultado de aplicar a la deuda tributaria efectivamente recaudada, por expedientes, los porcentajes indicados en el apartado 3.7 del anexo I del PCAP:
- Medios personales un arquitecto y un administrativo.
- Local situado a 200 metros de distancia de la sede del Servicios de Gestión Tributaria.
- b) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B.

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2018:



- a) Conocer del informe emitido con fecha 12 de noviembre de 2018 por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria del que se desprende que las ofertas presentadas por las empresas Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., Servicios de Colaboración Integral SLU y Asesores Locales Consultoría, S.A. son presuntamente inviables por ser anormalmente bajas.
- b) Conocer de que, con fecha 14 de noviembre de 2018, desde el Servicio de Contratación se efectúa requerimientos a las citadas entidades, dándole un plazo de cinco días hábiles para justificar la viabilidad de las ofertas presentadas.
- c) Conocer de que con fecha 23 de noviembre de 2018 se presentan sendos escritos de la citadas entidades aportando documentación justificativa de la viabilidad de sus ofertas respectivas.
- d) Conocer del nuevo informe, de fecha 3 de diciembre de 2018, emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria del que se desprende que la justificación efectuada permite entender que todas las ofertas resultan viables.
- e) Dar cuenta de la puntuación final de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente cuadro:

EMPRESA	BAJA OFERTADA	PUNTOS	MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	PUNTUACIÓN TOTAL
1 COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L.	0,00 %	0,00	15,00	15,00
2 GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.	25,00 %	58,30	20,00	78,30
3 SERVICIOS COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U.	34,30 %	80,00	20,00	100,00
4 NOROESTE LOCAL, S.L.	12,05 %	28,10	15,00	43,10
5 ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.	25,00 %	58,30	20,00	78,30

f) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U. con el 34,30 por ciento de baja respecto del resultado de aplicar a la deuda tributaria efectivamente recaudada, por expediente, los porcentajes indicados en el apartado 3.7 del anexo I del PCAP, aportando un arquitecto y un administrativo y un local situado a 200 metros de distancia de la sede del Servicios de Gestión Tributaria.

La entidad licitadora propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por otra parte, el inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso respecto del término inicialmente calculado, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, aprobando el siguiente reajuste de anualidades del gasto:



Gasto	2018	2019	2020	2021
Aprobado	80.666,67 €	242.000,00 €	161.333,33 €	
Reajuste		211.750,00 €	242.000,00 €	30.250,00 €

Segundo.- Adjudicar a SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL S.L.U., el contrato de prestación del servicio de colaboración y asistencia a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en materia del impuesto sobre actividades económicas, por un precio máximo de 200.000 euros, IVA excluido (242.000 euros IVA incluido), y con el 34,30 por ciento de baja respecto del resultado de aplicar a la deuda tributaria efectivamente recaudada, por expediente, los porcentajes indicados en el apartado 3.7 del anexo I del PCAP, con el compromiso de adscribir al contrato un arquitecto y un administrativo y un local situado a 200 metros de distancia de la sede del Servicio de Gestión Tributaria.

Tercero.- Requerir a SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U., para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso potestativo especial en materia de contratación) ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Pablo Ruiz Ruiz, Jefe de Servicio de Gestión Tributaria).

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, Dª. Rocío Bastida de los Santos para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

- a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispùesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.
- b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- c) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

13º URBANISMO/EXPTE. 13811/2018. ESTUDIO DE DETALLE PARA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN CALLE JUEZ PÉREZ DÍAZ Nº 6 A 12, 18 Y 20: APROBACIÓN INICIAL.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación inicial del estudio de detalle para reordenación de volúmenes en calle Juez Pérez Díz nº 6 a 12, 18 y 20, y resultando:



- 1º Consta presentado por Francisco Pallarés Terrero Estudio de Detalle que afecta a las parcelas sitas en calle Juez Pérez Díaz nº 6 a 12, 18 y 20, que constituye una nueva ordenación de los volúmenes resultantes del Estudio de Detalle aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 22 de febrero de 2007 (10/2006-URED,) a resultas de la nueva redacción del artículo 364 de las Normas Urbanísticas del PGOU aprobada por el Plano municipal el 21 de diciembre de 2012
- 2º Consta emitido informe favorable suscrito por la arquitecta municipal con fecha 23 de octubre de 2018, señalando que las parcelas afectadas están clasificados por el vigente PGOU como Suelo Urbano consolidado, estando afectadas por una nueva alineación para ampliar la sección de la calle por la que se produce su acceso, por lo que están están calificados como: Uso residencial, ordenanza 1 "Edificación entremedianeras" Grado 2º (1.478,43 m²) y Uso dotacional viario público (296,98 m²). El coeficiente de edificabilidad neta por parcela edificable en el ámbito de la referida ordenanza es de 2 m²t/m²s.
- 3º El Estudio de Detalle tiene por objeto reordenar los volúmenes permitidos por la regulación vigente en base al Estudio de Detalle aprobado en 2007, manteniendo las edificabilidades asignadas a las parcelas nº 6, 8, 18 y 20, y asignando edificabilidad a las nº 10 y 12, anteriormente inedificables, de forma que todos los solares afectados tendrán la edificabilidad que les corresponde conforme a su ordenanza de aplicación, es decir, 2,00 m²t/m²s; y ello en cumplimiento de la redacción vigente del artículo 364 de las Normas Urbanísticas del PGOU.
- 4º Se ha emitido también informe favorable por el jefe del servicio jurídico de urbanismo con fecha 3 de enero de 2019, una vez aportado por el promotor el Resumen Ejecutivo con fecha 2 de enero de 2019 que, respecto al procedimiento de tramitación, señala los siguientes hitos:
 - "- Aprobación inicial.
 - Trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días, previa inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la misma. Procede realizar notificación a los propietarios de los terrenos afectados. Así el artículo 32.1.2ª de la LOUA establece: "Deberá llamarse al trámite de información pública a los personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.
 - Afectando el Estudio de Detalle a parcelas concretas (C/ Juez Pérez Díaz nº 10 y 12), consta en el informe técnico la identificación de los titulares de las mismas a efectos de practicar las preceptivas notificaciones: Francisco Pallares Terrero: C/ Pérez Galdós nº 9 y Gracia Jiménez Domínguez: C/ Juez Pérez Díaz nº 12.
 - Aprobación definitiva, anotación en el Registro Municipal de Planeamiento y publicación de anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes en calle Juez Pérez Díaz nº 6 a 12, 18 y 20 y su Resumen ejecutivo promovido por Francisco Pallarés Terrero, conforme a los documentos redactados por el arquitecto Álvaro E. Gómez González, que constan en el expediente diligenciados con código seguro de verificación (CSV) 3KZXCCC5H6YC9YZ46XTLD4KGL y 9RS6J4XLNRW7PREM4FFPRZNYT, respectivamente, para su validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es".



Segundo.- Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LOUA, la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública por período de veinte días mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta y en el tablón de edictos municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (http://ciudadalcala.sedelectronica.es).

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de las parcelas afectadas por el Estudio de Detalle sitas en calle Juez Pérez Díaz nº 10 y 12: Francisco Pallares Terrero con domicilio en calle Pérez Galdós nº 9 y Gracia Jiménez Domínguez con domicilio en calle Juez Pérez Díaz nº 12, ambos de Alcalá de Guadaíra.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

14º URBANISMO/EXPTE. 14766/2018-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR: SOLICITUD DE SISTEMA ELÉCTRICO DE CONEXIÓN NUDO DON RODRIGO 220 KV AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor solicitada por Sistema Eléctrico de Conexión Nudo Don Rodrigo 220 Kv Agrupación de Interés Económico, y resultando:

1º Con fecha de registro de entrada 18 de septiembre de 2018, la entidad Sistema Eléctrico de Conexión Nudo Don Rodrigo 220 KV Agrupación de Interés Económico solicita licencia de obra mayor para Centro de Seccionamiento "Alcalá de Guadaira 220 KV" y entrada/salida de línea en 220 KV, para energía generada por parques fotovoltaicos, localizándose en Los Bujadillos, Alcalá de Guadaíra, parcela catastral 41004A027000020000IA, conforme al proyecto con número de visado 136702/11/2017 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España.

2º Consta informe emitido por la arquitecta municipal Jefe de Servicio de fecha 21 de diciembre de 2018 favorable a la concesión de la licencia.

3º Por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe favorable con fecha 10 de enero de 2019, en el que analiza la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la consideración de la instalación propuesta como actuación de interés público a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, se pronuncia sobre el órgano competente para la resolución de la solicitud de licencia siendo la Junta de Gobierno Local por tratarse de una actuación en Suelo No Urbanizable.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y



conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Sistema Eléctrico de Conexión Nudo Don Rodrigo 220 KV Agrupación de Interés Económico para Centro de Seccionamiento "Alcalá de Guadaira 220 KV" y entrada/salida de línea en 220 KV, para energía generada por parques fotovoltaicos, en zona conocida como Los Bujadillos, Alcalá de Guadaíra, parcela catastral 41004A027000020000IA, conforme al proyecto con número de visado 136702/11/2017 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- 1º.- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial la Resolución de 17 de septiembre de 2018 de la Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la sociedad Sistema Eléctrico de Conexión Nudo Don Rodrigo 220 KV, AIE, "autorización administrativa previa y de construcción para la implantación del Centro de Seccionamiento 220 kv "Alcalá de Guadaíra" y entrada/salida de línea en 220 kv, ubicado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)".
- 2º.- Con carácter previo a la concesión de la licencia de utilización, se ha de recabar la autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias para el caso de que el acceso a la instalación afecte al "Cordel del Gallego", que bordea los perímetros situados al sur y al oeste de la parcela, con una anchura legal de 37,60 m., según el artículo 91 del PGOU. Igualmente se ha de recabar autorización del organismo competente en atención a la titularidad de la carretera con la que linda la finca.
- 3º.- Se deberá realizar una actividad arqueológica que habrá de consistir en un control arqueológico de los movimientos de tierras de la zona afectable por las obras de instalación en base al Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), conforme resulta del Informe de fecha 20 de septiembre de 2017 de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura, sobre la la "Memoria de la actividad arqueológica previa de estudio y documentación gráfica afectable".

Segundo.- Conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

- PEM para el cálculo de la tasa e ICIO: 2.607.580 euros.
- Plazo de inicio de la obra: Inmediato (máximo legal 12 meses).
- Plazo de ejecución de la obra: máximo legal 36 meses.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad Sistema Eléctrico de Conexión Nudo Don Rodrigo 220 KV Agrupación de Interés Económico a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan, así como a la entidad Explotaciones Agrarias O'Neill S.L. en su condición de titular catastral y registral de los terrenos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración Municipal de Rentas (ARCA) para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

15° APERTURA/EXPTE. 50/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE EMBALAJES DE PLASTICOS Y CARTONAJE: SOLICITUD DE PACKEMBAL EMBALAJES, S.L.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la



declaración responsable para la actividad de almacén de embalajes de plásticos y cartonaje presentado por Packembal Embalajes, S.L., y **resultando:**

1º Por Packembal Embalajes, S.L., con fecha 20 de diciembre de 2018, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de embalajes de plásticos y cartonaje en calle Fridex Tres, 15, de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del concejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 864/2018 de fecha 3 de abril. Expediente 4018/2018).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Packembal Embalajes, S.L., con fecha 20 de diciembre de



2018 para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de embalajes de plásticos y cartonaje en calle Fridex Tres, 15, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

16º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 285/2019. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS "ALGUADAÍRA", AÑO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación Local de Asociaciones de Vecinos "Alguadaíra" año 2018, y resultando:

1º La Junta de Gobierno Local con fecha 23 de febrero de 2018 acordó conceder una subvención, así como el convenio de colaboración mediante el cual se formalizó dicha subvención, a la Federación Local de Asociaciones de Vecinos "Alguadaíra", por un importe de 21.000 euros, al objeto de impulsar la participación ciudadana de las entidades vecinales y facilitar su coordinación.

2º El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b).
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1).



• el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i)

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3º El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

4º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

En virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las propuestas de convenio con entidades beneficiarias de subvenciones nominativas, como es el caso.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa relativas al 100% de la indicada subvención concedida a la Federación Local de Asociaciones de Vecinos "Alguadaíra", por un importe de veintiún mil euros (21.000 euros).

Segundo.- Notificar este acuerdo a la citada entidad y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

17º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerda, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

Por la Sra. Delegada de Educación se solicita sea debatida y votada como urgencia por la necesidad de empezar las obras a la mayor brevedad posible, ya que éstas deben quedar terminadas con carácter previo al inicio del próximo curso escolar, existiendo una gran presión por la comunidad educativa, por cuanto el procedimiento de adjudicación se ha dilatado en exceso, al haber renunciado cuatro empresas antes de la adjudicataria final.

17°.1 URBANISMO/EXPTE. 12572/2018. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE LA 2ª FASE DEL CEIP ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODOVAR: SOLICITUD DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor para construcción de la 2ª fase del CEIP Antonio Rodríguez Almodovar solicitada por la Agencia Pública Andaluza, y resultando:

1º Con fecha de registro de entrada 10 de agosto de 2018, la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía solicita licencia de



obra mayor para la segunda fase del CEIP Antonio Rodríguez Almodovar consistente en la construcción de dos líneas de primaria, calle Ana María Matute s/n.

2º Consta informe del arquitecto de la Delegación de Urbanismo de fecha 17 de enero de 2019, favorable a la concesión de la licencia de obra mayor solicitada conforme al proyecto técnico supervisado con fecha 12 de julio de 2018 por la Oficina de supervisión de la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, así como la documentación técnica complementaria relativa a las plazas de aparcamiento presentada con fecha 17 de enero de 2019, todo ello en atención a los condicionantes que en el informe se indican.

3º Por el servicio jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 17 de enero de 2019 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

"Corresponde al informe técnico el pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del RDUA), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDUA) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDUA, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

El informe tecnifico se pronuncia sobre las determinaciones urbanísticas que son de aplicación, haciendo referencia igualmente a la constancia de informes favorables de Emasesa y de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y, finalmente, de las garantías exigidas para garantizar la correcta reposición de pavimentos y la gestión de los residuos.

En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 1.810.702,81 €, siendo la entidad adjudicataria de las obras la entidad Construcciones Olmo Cecilia S.L. y sujeto pasivo del abono de las tasas e ICIO y obligado a depositar los avales requeridos. Consta en el expediente documentos contables de Tesorería Municipal con fechas de anotación 15 de enero de 2019 justificando la constitución de aval para la correcta gestión de los residuos de la obra y de aval para la correcta reposición de pavimentos, ambos mediante certificado seguro de caución a costa de Insurance Company LTD.

El artículo 14.2 del RDUA establece que "(..) para las obras promovidas por las Administraciones públicas o sus entidades adscritas así como por los organismo de ellas dependiente, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcionarial o laboral entre la administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en su caso". El solicitante de la licencia es la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo según resulta del informe técnico por resultar supervisado por la citada Agencia.

Consta solicitada por la interesada bonificación del ICIO, correspondiendo al Pleno municipal la competencia para su valoración, a propuesta de la delegación competente, conforme resulta del artículo 5.1 de la Ordenanza municipal reguladora del referido impuesto. A efectos de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la citada Ordenanza, se deja constancia de la solicitud de bonificación durante el procedimiento de tramitación de la licencia.

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en bienes de dominio público y a favor de entidades u organismos públicos, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.



Visto que el informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que las condiciones impuestas en él tienen el carácter de conditio iuris por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente.

Visto que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1 a del RDUA)".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor solicitada por la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la segunda fase del CEIP Antonio Rodríguez Almodovar consistente en la construcción de dos líneas de primaria, calle Ana María Matute s/n, conforme al proyecto técnico supervisado con fecha 12 de julio de 2018 por la Oficina de supervisión de la Agencia Pública Andaluza, así como la documentación técnica complementaria relativa a las plazas de aparcamiento presentada con fecha 17 de enero de 2019, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- A las prescripciones del informe emitido el día 20/11/2018 por la Compañía Suministradora Emasesa, cuya copia se adjunta.
- A lo dispuesto en el informe emitido el día 28/11/2018 por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, cuya copia se adjunta.
- El acceso de vehículos se resolverá sin modificar el acerado preexistente, autorizándose tan solo el achaflanado de bordillo; la puerta al abrir no invadirá la vía publica; cualquier alteración en los elementos del mobiliario urbano requerirá la preceptiva autorización de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
- Con carácter previo al inicio de la obra deberá contactar con la Empresa Suministradora Sevillana-Endesa, a fin de que ésta le certifique la suficiencia energética eléctrica a la nueva edificación.
- Ningún elemento de la infraestructura común de telecomunicaciones se situará en la vía pública, debiendo ubicarse, por tanto, en el interior de la edificación proyectada.
- Con anterioridad a la primera utilización de la edificación, deberá obtener la licencia de utilización.
- Con carácter previo a la licencia de utilización, deberá aportar:
 - Acreditación de presentación del modelo correspondiente para la regularización catastral de la parcela (Modelo 902 por obras de nueva planta).
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección técnica de la obra.
 - Certificación emitida por la empresa suministradora Emasesa, de la correcta ejecución de las acometidas a la redes de suministro.
 - Certificación emitida por Sevillana-Endesa, de la correcta ejecución de las acometidas a la redes de suministro.
 - Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones (ascensores, contra-incendios, energía solar térmica) ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.
 - Boletín de instalaciones y protocolo de pruebas de ICT.
 - Certificado de correcta gestión de residuos que emite el Gestor de valorización o eliminación de Residuos de Construcción y Demolición autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucia (http://www.juntadeandalucia.es/mediambiente/site/portalweb) (232,28 m3 volumen de rcd mixto/ 8.939,48 m3 volumen de tierras).



• En licencias de obra mayor concedidas con posterioridad al 24 de abril de 2.009: Estudio Acústico in situ conforme a la Instrucción Técnica nº5 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Segundo.- Conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

- Presupuesto de ejecución material: 1.810.702,81 euros.
- Plazo de inicio de la obra: máximo 12 meses.
- Plazo de ejecución de la obra: máximo 36 meses.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

Datos del sujeto pasivo adjudicatario de las obras: Construcciones Olmo Cecilia, S.L. C.I.F. B14200562

- Presupuesto de Ejecución Material: 1.810.702,81 euros.
- Clasificación del Suelo: Suelo urbano
- Solicita bonificación de ICIO: SI

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

17°.2 CONTRATACIÓN/EXPTE. 11864/2018. SERVICIO DE LIMPIEZA DE CASA CONSISTORIAL Y GERENCIA DE SERVICIOS URBANOS (LOTE X): ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobación la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de Casa Consistorial y Gerencia De Servicios Urbanos (lote X), y resultando:

- 1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018, aprobó el expediente de contratación nº 11864/2018, ref. C-2018/019, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del lote X del servicio de limpieza de edificios municipales (Casa Consistorial y Gerencia de Servicios Urbanos).
- 2º El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 31 de octubre. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 20 de noviembre de 2018.
- 3º Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:
 - 1.- INNOVADORA GLOBAL SOLUCIONES, S.L.
 - 2.- LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.
 - 3.- LIMPIASOL, S.A.
 - 4º Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 26 de noviembre de 2018:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Admitir a todos los licitadores presentados una vez analizada la documentación



aportada por los mismos.

c) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B.

Segundo.- Con fecha 29 de noviembre de 2018, en audiencia pública:

- a) Proceder a la apertura del sobre B (criterios evaluables mediante juicio de valor) de todos los licitadores.
- b) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 19 de diciembre, en audiencia pública:

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:

LOTE X								
Licitadores	Estudio de los espacios del objeto del contrato	Productos de limpieza y medios materiales a utilizar.	Medidas que redunden en el control de la ejecución del contratos	Puntos				
INNOVADORA GLOBAL SOLUCIONES, S.L.	4	15	10	29				
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	5	15	9	29				
LIMPIASOL, S.A.	3	15	8	26				

b) Seguidamente, proceder a la apertura del sobre C (criterios evaluales automáticamente), con el siguiente resultado:

1) INNOVADORA GLOBAL SOLUCIONES, S.L.:

Baja de dos con veinticuatro por ciento (2,24 %), respecto de la hora de limpieza ordinaria. Dicho porcentaje no será aplicable al precio de la hora de limpieza de cristales prevista en el pliego de prescripciones técnicas (14,00 €).

El precio anual del contrato, partiendo del número máximo de horas de limpieza previsto en el pliego de prescripciones técnicas (primer año), será el siguiente:

Tipo de hora	Precio IVA excluido hora	% baja ofertado	Precio ofertado IVA excluido	N.º máximo anual de horas	Precio anual	ofertado	máximo
Ordinaria	13,40 €	2,24 %	13,10 €	5.040		66.024,00 €	0
Cristales	14,00 €	Ninguno	14,00 €	126	1.764,00 €		
Total IVA excl.						67.788,00 €	€
IVA 21 %						14.235,48 €	€
Total IVA incl.						82.023,48 €	€

Compromiso de Mejoras:

- 1. En cada anualidad, un total máximo de 31 horas de limpieza extraordinaria en los edificios del lote.
- 2. En cada anualidad, un total de 6 horas de limpieza de pintada en edificios del lote.



2) LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.

Baja del cinco con ochenta y uno por ciento (5,81 %), respecto de la hora de limpieza ordinaria. Dicho porcentaje no será aplicable al precio de la hora de limpieza de cristales prevista en el pliego de prescripciones técnicas (14,00 €).

El precio anual del contrato, partiendo del número máximo de horas de limpieza previsto en el pliego de prescripciones técnicas (primer año), será el siguiente:

Tipo de hora	Precio IVA excluido hora	% baja ofertado	Precio ofertado IVA excluido	N.º máximo anual de horas	Precio anual	ofertado	máximo
Ordinaria	13,40 €	5,81 %	12,62 €	5.040		63.604,80 €	
Cristales	14,00 €	Ninguno	14,00 €	126		1.764,00 €	
Total IVA excl.						65.368,80 €	
IVA 21 %						13.727,45 €	
Total IVA incl.						79.096,25 €	

Compromiso de Mejoras:

- 1. En cada anualidad, un total máximo de 50 horas de limpieza extraordinaria en los edificios del lote.
- 2. En cada anualidad, un total de 50 horas de limpieza de pintada en edificios del lote.

3) LIMPIASOL, S.A.

Baja de dos por ciento (2,00 %), respecto de la hora de limpieza ordinaria. Dicho porcentaje no será aplicable al precio de la hora de limpieza de cristales prevista en el pliego de prescripciones técnicas (14,00 €).

El precio anual del contrato, partiendo del número máximo de horas de limpieza previsto en el pliego de prescripciones técnicas (primer año), será el siguiente:

Tipo de hora	Precio IVA excluido hora	% baja ofertado	Precio ofertado IVA excluido		Precio ofertado máximo anual
Ordinaria	13,40 €	2,00 %	13,13 €	5.040	66.175,20 €
Cristales	14,00 €	Ninguno	14,00 €	126	1.764,00 €
Total IVA excl.	67.939,20 €				
IVA 21 %					14.267,23 €
Total IVA incl.					82.206,43 €

Compromiso de Mejoras:

- 1. En cada anualidad, un total máximo de 31 horas de limpieza extraordinaria en los edificios del lote.
- 2. En cada anualidad, un total de 6 horas de limpieza de pintada en edificios del lote.
- c) Aplicando las fórmulas matemáticas recogidas en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, otorgar las siguientes puntuaciones finales asignadas a los licitadores son las siguientes:

Licitadores	Sobre B	Sobre C	Puntuación



INNOVADORA GLOBAL SOLUCIONES, S.L.			
	29	47,65	76,65
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE			
LIMPIEZA, S.L.U.	29	70,00	99,00
LIMPIASOL, S.A.	26	44,20	70,20

- d) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.,con un precio máximo anual de 65.368,80 euros, IVA excluido (70.096,25 euros, IVA incluido), y con el compromiso de realizar las siguiente mejoras:
 - En cada anualidad, un total máximo de 50 horas de limpieza extraordinaria en los edificios del lote.
 - En cada anualidad, un total de 50 horas de limpieza de pintada en edificios del lote.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, y dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, aprobar el gasto que implica la contratación propuesta, con cargo a la siguiente partida, anualidades y operaciones contables:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria Operación contable	Importe	Impuestos	Total
2019	50001/9331/22700 - RC 12019000000275	57.197,70 €	21%	69.209,22 €
2020	50001/9331/22700 - RCFUT 12019000000548	65.368,80 €	21%	79.096,25 €
2021	50001/9331/22700 - RCFUT 12019000000548	65.368,80 €	21%	79.096,25 €
2022	50001/9331/22700 - RCFUT 12019000000548	5.448,90 €	21%	6.593,17 €

Segundo.- Adjudicar a LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U., el contrato de prestación del servicio de limpieza de Casa Consistorial y Gerencia de Servicios Urbanos (lote X), con un precio máximo anual de 65.368,80 euros, IVA excluido (70.096,25 euros, IVA incluido), y con el compromiso de realizar las siguiente mejoras:

- En cada anualidad, un total máximo de 50 horas de limpieza extraordinaria en los edificios del lote.
- En cada anualidad, un total de 50 horas de limpieza de pintada en edificios del lote.

Tercero.- Requerir a LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U. para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del



correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Sra. Martín Carrero).

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, Rocío Bastida de los Santos para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 562, de 22 de diciembre de 2017.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

- a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.
- b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente